



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

X SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores licenciados **JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ, DENISSE JUÁREZ HERRERA Y OSCAR REBOLLEDO HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, fungiendo como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **MIRNA BAUTISTA CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, en concordancia con el numeral 16 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, aplicable por disposición del cuarto transitorio del decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de julio de dos mil diecisiete, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la - Sesión Ordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-048/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 132/2014-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-139/2015-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha siete de septiembre de dos mil quince, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 618/2015-S-2.
6. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-040/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 148/2016-S-2.
7. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-075/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , autorizado de los ciudadanos ***** y ***** , en contra del punto cuarto del auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 330/2016-S-4.
8. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-114/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 323/2017-S-2.
9. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por la M.A.P.P. ***** , en su carácter de Directora General del Instituto de

Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 613/2015-S-3.

10. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-057/2017-P-1, instado por el licenciado ***** , en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 358/2014-S-1.
11. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-035/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 456/2013-S-4.
12. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-037/2017-P-2, promovido por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 926/2015-S-1.
13. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-061/2017-P-2, instado por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 233/2016-S-4.
14. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-097/2017-P-2, interpuesto por los ciudadanos ***** , por conducto de su representante común, en contra de los puntos VII y VIII del acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 464/2016-S-3.
15. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-101/2017-P-2, promovido por el Director de Educación, Cultura y Recreación del H. Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de los puntos tercero del acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 193/2016-S-2.
16. Del oficio 4743/2018 recibido el dos de marzo de dos mil dieciocho, firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1955/2017-II, promovido por ***** ; relativo al toca de revisión número REV-032/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior).
17. Del oficio 936 recibido el cinco de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1793/2017-4, interpuesto por ***** , en su carácter de apoderado legal de SurAuto Tabasco S.A. de C.V.; relativo al toca de reclamación número REC-023/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de Sala Superior).
18. Del oficio 2404 recibido el cinco de marzo del presente año, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 230/2018, instado por ***** ; relativo al toca de reclamación número REC-094/2017-P-3.
19. Del oficio 2425 recibido el cinco de marzo de la presente anualidad, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 231/2018, promovido por ***** ; relativo al toca de revisión número REV-056/2016-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
20. Del oficio 2439 recibido el seis de marzo del año que transcurre, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 179/2017, instado por ***** ; relativo al toca de reclamación número REC-166/2014-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
21. De los oficios 97-III-B y 100-III-B recibidos el seis de marzo del presente año, firmados por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 315/2018-III, promovido por ***** ; relativo al toca de reclamación número REC-002/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior).



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

- 22. Del oficio 5088/2018 recibido el seis de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 369/2018-III, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-045/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior).
- 23. De los oficios 5103/2018-VII y 5078/2018 recibidos el siete de marzo del presente año, firmados por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 286/2018-VII, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-115/2017-P-1.
- 24. Del oficio 1088-III recibido el seis de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 16/2018-III, promovido por la ciudadana *****.
- 25. Del oficio 246-2 recibido el seis de marzo de dos mil dieciocho, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 233/2018-I-2, promovido por la ciudadana *****.
- 26. Del oficio 4925/2018-VII recibido el siete de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado de los juicios de amparo 2002/2017-VII, promovido por la ciudadana *****.
- 27. De los escritos recibidos el veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil dieciocho, signados por el licenciado ***** , en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; así como de la diligencia realizada el seis de marzo del año en cita, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-397/2011-S-1, promovido por *****.
- 28. Del escrito recibido el uno de marzo del año en curso, firmado por el licenciado ***** , en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, promovido por *****.
- 29. De la diligencia realizada el cinco de marzo del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-634/2012-S-1, promovido por el ciudadano ***** , parte actora, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Primero.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-093/2018, recibido el cinco de marzo del presente año, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, un proyectos de tesis.

Segundo.- El Magistrado Presidente recuerda a los integrantes del Pleno de la Sala Superior, que el día 19 de Marzo es inhábil, con motivo del 212° Aniversario del Natalicio de Benito Juárez García; por lo que, deberán tomarse las medidas pertinentes para informar al personal del Tribunal y público en general, la interrupción de los términos en dicho día.

Tercer.- El Magistrado Presidente hizo de conocimiento que se ausentará de sus labores los días doce y trece del mes corriente.

Cuarto.- Designación del Director Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Quinto.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta del oficio GCZM-002/2018, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, signado por la Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 010/2018

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum

legal para sesionar, por lo que se procedió a la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la X Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la IX Sesión Ordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-048/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, emitida por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 132/2014-S-2.

- - - **Único.**- *A petición del magistrado ponente, se retira el proyecto en cuestión, para hacerle modificaciones y presentar uno nuevo con posterioridad.* -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-139/2015-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha siete de septiembre de dos mil quince, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 618/2015-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - **PRIMERO.** - *Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo.* -----

- - - **SEGUNDO.** - *Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se declaran infundados los agravios vertidos por el recurrente ***** , en contra del auto de inicio de siete de septiembre de dos mil quince, dictado por la Segunda Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, deducido del expediente número 618/2015-S-2.*-----

- - - **TERCERO.** - *Se confirma en sus términos el auto de inicio de siete de septiembre de dos mil quince, emitido por la Segunda Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, deducido del expediente número 618/2015-S-2, por las consideraciones vertidas en esta resolución.* -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-040/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 148/2016-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.** - Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Por las razones expuestas en los Considerandos II y III de esta resolución, se determina dejar **sin materia** el recurso de reclamación 040/2016-P-1, interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del punto sexto del auto de inicio de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio contencioso administrativo número 148/2016-S-2. - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-075/2016-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), instado por el licenciado ***** , autorizado de los ciudadanos ***** y ***** , en contra del punto cuarto del auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 330/2016-S-4. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, este Órgano Colegiado, determina declarar **infundados** los agravios del Recurso de Reclamación 075/2016-P-1, interpuesto por ***** , en contra del punto cuarto del auto de fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, pronunciada por la Cuarta Sala Unitaria del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos del juicio contencioso 330/2016-S-4. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución, se **confirma** el punto cuarto del acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, pronunciado por la Cuarta Sala del entonces Tribunal Contencioso Administrativo del Estado (ahora Tribunal de Justicia Administrativa), en el expediente número 330/2016-S-4. - - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-114/2017-P-3 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior), interpuesto por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del auto de inicio de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala Unitaria en el

expediente administrativo número 323/2017-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.** - Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se declara **INFUNDADO** el agravio vertido por ***** , en contra del auto de inicio de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Segunda Sala del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, deducido del expediente número 323/2017-S-2, en consecuencia, se **CONFIRMA** en sus términos el auto de inicio controvertido. - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-047/2017-P-2 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior), promovido por la M.A.P.P. ***** , en su carácter de Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 613/2015-S-3. Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - - -

- - - **Único.-** A petición del magistrado ponente, se retira el proyecto en cuestión, para hacerle modificaciones y presentar uno nuevo con posterioridad. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-057/2017-P-1, instado por el licenciado ***** , en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 358/2014-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando V de la presente resolución, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, declara **FUNDADO PERO INOPERANTE** el primer agravio vertido por el **LICENCIADO ******* , **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, y el segundo **INFUNDADO**. - - -

- - - **SEGUNDO.-** De conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando V de este fallo, se **CONFIRMA** la Sentencia Definitiva pronunciada por la Primera Sala Unitaria el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dentro de los autos del Juicio Contencioso Administrativo **358/2014-S-1**, promovido por el ciudadano ***** , **Gerente General de la Empresa Mercantil *******

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

número REV-035/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior), interpuesto por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, emitida por la Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 456/2013-S-4. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.**- *A petición de la magistrada ponente, se retira el proyecto en cuestión, para hacerle modificaciones y presentar uno nuevo con posterioridad.* -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-037/2017-P-2, promovido por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 926/2015-S-1. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: -----

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas. -----

- - - **II.-** Resultó **esencialmente fundado y suficiente** el único agravio hecho valer por las recurrentes, atendiendo a las razones expuestas en el considerando **QUINTO** de la presente resolución. -----

- - - **III.-** Se **revoca** la sentencia de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por la entonces Primera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en el expediente número **926/2015-S-1**, para quedar de la siguiente manera:

“PRIMERO.- La parte actora **no probó su pretensión**, en consecuencia: **SEGUNDO.-** Se **reconoce la legalidad y validez** de la concesión de pensión impugnada, por los fundamentos y motivos expuestos en el considerando que antecede.” - - - - **IV.-** Finalmente, al haber quedado intocadas y no haberse desvirtuado las demás partes del fallo recurrido, procede **reiterar** lo ahí resuelto, en específico, lo relativo a considerar ineficaces las excepciones de mutati libelli y falta de acción y derecho; y declarar infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por las autoridades demandadas. - - - - **V.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Primera Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del juicio **926/2015-S-1**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.

- - - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de revisión número REV-061/2017-P-2, instado por la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de una de las autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada por la

Cuarta Sala Unitaria en el expediente administrativo número 233/2016-S-4.

Consecuentemente, el Pleno acordó: - - - - -

- - - **Único.**- *A petición de la magistrada ponente, se retira el proyecto en cuestión, para hacerle modificaciones y presentar uno nuevo con posterioridad.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-097/2017-P-2, interpuesto por los ciudadanos

*****, por conducto de su representante común, en contra de los puntos VII y VIII del acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Tercera Sala Unitaria en el expediente administrativo número 464/2016-S-3. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - I.- *Ha resultado **procedente** el recurso de reclamación, pero **infundados** e **inoperantes** los argumentos de agravio propuestos por las partes actoras en el juicio de origen, por conducto de su representante común.* - - - - -

- - - II.- *Se **confirma** el auto de **ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en sus puntos VII y VIII**, dictado por la Tercera Sala del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

- - - III.- *Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** y devuélvase los autos del juicio **464/2016-S-3**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-101/2017-P-2, promovido por el Director de Educación, Cultura y Recreación del H. Concejo Municipal de Centro, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de los puntos tercero del acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Segunda Sala Unitaria en el expediente administrativo número 193/2016-S-2. Consecuentemente, el Pleno por unanimidad de votos, aprobó: - - - - -

- - - I.- *Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada, por conducto de su autorizada y **parcialmente fundados** los agravios en este fallo analizados.* - - - - -

- - - II.- *Se **modifica** el acuerdo recurrido, dictado en el expediente 193/2016-S-2, por la entonces Magistrada de la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, únicamente en los puntos **tercero (sic) y tercero**, debiendo **quedar intocado todo lo demás**; lo anterior, para quedar de la manera precisada en la parte final del considerando TERCERO de este fallo.* - - - - -

- - - III.- *Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** y devuélvase los autos del juicio **193/2016-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4743/2018 recibido el dos de marzo de dos mil dieciocho,



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

firmado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1955/2017-II, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-032/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 3 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - - -

- - - **Único.-** Agréguese a los autos el oficio 4743/2018, a través del cual el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, comunica al Pleno de este Tribunal que de conformidad con el numeral 61, fracción XXI, fue sobreseído fuera de audiencia constitucional, el juicio de amparo 1955/2017-II, promovido por ***** , toda vez que cesaron los efectos del acto reclamado. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 936 recibido el cinco de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 1793/2017-4, interpuesto por ***** , en su carácter de apoderado legal de ***** .; relativo al toca de reclamación número REC-023/2015-P-3 (Reasignado a la Ponencia 1 de Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - - -

- **Único.-** Intégrese al toca en que se actúa, el oficio 936, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica al Pleno de la Sala Superior, la resolución dictada por el Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con sede en San Andrés Cholula Puebla, en el juicio de amparo 1793/2017-4, promovido por ***** , en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral de Surauto Tabasco, misma que en su primer punto resolutivo determinó no amparar ni proteger al quejoso, mientras que en el segundo amparó y protegió al quejoso contra actos reclamados a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.:- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2404 recibido el cinco de marzo del presente año, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 230/2018, instado por Saturnino Arias Dionisio; relativo al toca de reclamación número REC-094/2017-P-3. Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - - -

- - - **Único.-** Glósese a sus autos, el oficio 2404 signado por la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por ***** , misma que se registró bajo el número 230/2018, desechándose la misma por cuanto hace a los

Magistrados de la Tercera Ponencia y Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, al presentarse la causal de improcedencia prevista en el numeral 61, fracción XXIII de la citada ley. Lo anterior, para los efectos legales que correspondan. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2425 recibido el cinco de marzo de la presente anualidad, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 231/2018, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-056/2016-1 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.**- *Agréguese al toca en que se actúa, el oficio 2425 que signa el actuario judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, notificando que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y 170 de la Ley de Amparo, fue admitida a trámite la demanda promovida por el ciudadano ***** , misma que se registró bajo el número 231/2018. Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar. -----*

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 2439 recibido el seis de marzo del año que transcurre, signado por la Actuaría Judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, derivado del juicio de amparo 179/2017, instado por *****; relativo al toca de reclamación número REC-166/2014-P-3 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). **Consecuentemente, el Pleno acordó:**-----

- - - **Único.**- *Intégrese a los autos el oficio 2439, mediante el cual la actuaría judicial del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, notifica a este Tribunal, que fue concedida la prórroga solicitada para que en el término de diez días, dé cumplimiento del fallo protector, otorgado en el juicio de amparo número 179/2017. Lo anterior, para todos los efectos legales a que correspondientes. -----*

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios 97-III-B y 100-III-B recibidos el seis de marzo del presente año, firmados por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 315/2018-III, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-002/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia 1 de la Sala Superior). **Consecuentemente, el Pleno acordó:**-----

- - - **Único.**- *Glósense a los autos los oficios 98-II y 101-III, signados por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con el primero de ellos informa al Pleno de este Tribunal, que fue admitida a trámite la demanda interpuesta por ***** , registrándose bajo el número 315/2018-III, asimismo requirió el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, el cual se ordena rendir dentro del término correspondiente; con el segundo de los oficios hace de conocimiento el auto dictado*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo antes mencionado, por el cual se determinó negar la misma, toda vez que el acto reclamado es de naturaleza negativa, y solicitó el informe previo, mismo que fue rendido a través del oficio TJA-SGA-295/2018. Lo anterior, para todos los efectos legales que conducentes. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 5088/2018 recibido el seis de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 369/2018-III, promovido por *****; relativo al toca de revisión número REV-045/2017-P-4 (Reasignado a la Ponencia 2 de la Sala Superior). **Consecuentemente, el Pleno acordó:**-----

- - - **Único.-** Agréguese a los autos, el oficio 5088/2018, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, a través del cual comunica a los Magistrados integrantes del Pleno, la admisión a trámite de la demanda promovida por *****; misma que fue radicada bajo el número 369/2018- III, sin que se tramitara el incidente de suspensión por no haberlo solicitado el quejoso; requiriendo el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo; el que se ordena rendir dentro del término correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los oficios 5103/2018-VII y 5078/2018 recibidos el siete de marzo del presente año, firmados por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivados del juicio de amparo 286/2018-VII, promovido por *****; relativo al toca de reclamación número REC-115/2017-P-1. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Intégrese a los autos los oficios 5078/2018 y 5103/2018-VII, signados por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el primero de ellos informa a los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, que fue admitida a trámite la demanda interpuesta por el ciudadano *****; registrándose bajo el número 286/2018-VII, asimismo requirió el informe justificado de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, el cual se ordena rendir dentro del término correspondiente; con el segundo de los oficios hace de conocimiento el auto dictado en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo antes mencionado, por el cual se determinó conceder la misma, para el efecto de que las cosas se mantenga en el estado que actualmente guardan, y solicitó el informe previo, mismo que fue rendido a través del oficio TJA-SGA-300/2018. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 1088-III recibido el seis de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 16/2018-III, promovido por la ciudadana *****. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Téngase por recibido el oficio 1088-III, a través del cual el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, comunica al Pleno de este Tribunal, que con fundamento en los numerales 97, fracción I, inciso e), 98, 99 y 100 de la Ley de Amparo, se tuvo por interpuesto el recurso de queja que hizo valer la ciudadana *****
en contra del acuerdo de nueve de febrero de este año, por el cual se le desechó por improcedente la ampliación de la demanda presentada, dentro del juicio de amparo 16/2018-III. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 246-2 recibido el seis de marzo de dos mil dieciocho, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, derivado del juicio de amparo 233/2018-I-2, promovido por la ciudadana *****
Consecuentemente, el Pleno acordó:- -----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido el oficio 246-2, signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por el cual informa, la sentencia emitida en el incidente de suspensión deriva del juicio de amparo 233/2018-I-2, misma que determinó negar la suspensión definitiva a la quejosa, por tratarse un acto consumado. Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 4925/2018-VII recibido el siete de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado de los juicios de amparo 2002/2017-VII, promovido por la ciudadana *****
Consecuentemente, el Pleno acordó:- -----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido el oficio 4925/2018-VII, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el que informa al Pleno de la Sala Superior, fue admitida a trámite la ampliación de la demanda en el juicio de amparo 2002/2017-VII, promovida por *****; requiriendo el informe justificado de conformidad con el numeral 117 de la Ley de la materia; mismo que se ordena rendir dentro del término concedido. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de los escritos recibidos el veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil dieciocho, signados por el licenciado *****
en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco; así como de la diligencia realizada el seis de marzo del año en cita, relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-397/2011-S-1, promovido por *****
Consecuentemente, el Pleno acordó:- -----

- - - **Primero.-** Se tienen por recibidos los escritos signados por el licenciado *****
personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, a través del primero ellos, exhibió el cheque número ***** de la Institución Bancaria BBVA



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero por la cantidad de \$74,173.98 (setenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 98/100 m.n.) como pago parcial al cual se le realizó la retención del I.S.R., al monto \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), solicitando se señale fecha para su entrega, solicitando se dé vista al Juzgado Cuarto de Distrito en los autos del juicio de amparo 1491/2017-IX.

Con el segundo de los escritos, el compareciente exhibe en copia debidamente certificada el oficio número DF/JA117/2018, de fecha veintidós de febrero del presente año, en su carácter de Director de Finanzas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, mediante el cual, adjunta el dictamen de situación financiera correspondiente al ejercicio 2017 del Municipio de Jalapa, con el que se concluye que el déficit y la insolvencia financiera del Municipio. Lo anterior a efectos de demostrar los trámites y gestiones realizados por esa Dirección a su cargo, y de las diferentes áreas para dar cumplimiento a los diversos requerimientos; escritos que se ordenan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - **Segundo.-** De autos se desprende, que a la diligencia señalada para el seis de marzo del presente año, compareció la licenciada *****, autorizada legal de las autoridades, quien manifestó que en fecha veintiocho de febrero del año en curso, se había exhibido el cheque número ***** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$74,173.98 (setenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 98//100 m.n.), al cual se le hizo la retención del I.S.R., correspondiente a los meses de enero y febrero del año en curso, por el importe de \$82,000.00 (ochenta y dos mil pesos 00/100 m.n.); asimismo, exhibió el cheque número ***** de la misma Institución bancaria, por la cantidad de \$37,086.00 (treinta y siete mil ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), al cual se le hizo la retención del I.S.R., correspondiente al mes de marzo, por el monto de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.); cheques que fueron exhibidos con base a la recaudación propia de su representada, señalando, en los meses consecutivos se irán exhibiendo los pagos restantes, solicitando se tenga dando cumplimiento al requerimiento de pago parcialmente. Solicitando copia certificada de la diligencia.

Asimismo, se hizo constar la comparecencia del actor ***** , quien recibió los títulos de créditos exhibidos por la autoridad bajo protesta y como abono a cuenta mayor, manifestando no estar de acuerdo en que se le pague el adeudo en abonos mediante la calendarización que manifiesta la autoridad demandada, solicitando se continúe apercibiendo a las demandadas para que hagan el pago completo y total de todas las prestaciones e indemnización a que tiene derecho, conforme a la sentencia definitiva, asimismo, solicitó copia certificada de la presente diligencia y a su vez se acuerde la ampliación de la planilla de liquidación. -----

- - - **Tercero.-** En vista del resultado obtenido de la diligencia mencionada en el punto que antecede, se tiene a las autoridades por realizado el pago parcial por la cantidad total de \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), y atendiendo al principio de plena ejecución, previsto en el artículo 17 Constitucional, sexto párrafo, este Pleno ordena **REQUERIR** a la **PROFRA. *******, **PRESIDENTA MUNICIPAL**, al **H. AYUNTAMIENTO** a través del **C. *******, en su carácter de **SÍNDICO DE HACIENDA**, al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA** y al **COMANDANTE DE LA GUARDIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO,**

para que acudan por sí o a través de sus autorizados ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ampliamente conocido, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VENTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, a realizar el pago total restante al ciudadano ***** , por la cantidad de \$229,348.00 (doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.); apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una, **MULTA por DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso por disposición del segundo párrafo del segundo transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el uno de marzo del año en curso, firmado por el licenciado ***** , en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, promovido por *****.

Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - - **Único.-** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado ***** , personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, a través a través del cual exhibe en copia debidamente certificada el oficio número DF/JA117/2018, de fecha veintidós de febrero del presente año, en su carácter de Director de Finanzas del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, mediante el cual, adjunta el dictamen de situación financiera correspondiente al ejercicio 2017 del Municipio de Jalapa, con el que se concluye que el déficit y la insolvencia financiera del Municipio. Lo anterior a efectos de demostrar los trámites y gestiones realizados por esa Dirección a su cargo, y de las diferentes áreas para dar cumplimiento a los diversos requerimientos; escritos que se ordenan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia realizada el cinco de marzo del año que discurre, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-634/2012-S-1, promovido por el ciudadano ***** , parte actora, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. Consecuentemente, el Pleno acordó:-----

- - -**Primero.-** Se autos se advierte que el cinco de marzo del presente año, se efectuó la diligencia mediante la cual compareció el licenciado ***** , apoderado de la autoridad sentenciada, quien manifestó que su representada recibe presupuesto de la federación distribuido en cuatro partes, una cada tres meses, por lo que, la primera parte llega a mediados del mes de marzo y debido a los constantes recortes que sufre dicho presupuesto, es que no pueden dar cuenta cierta de la disponibilidad de los recursos, solicitando se señale nueva fecha para que esta autoridad y ya contando tanto con el presupuesto como con la partida que se vería afectada, pueda estar en condiciones de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

comprometernos a los pagos. Asimismo, se hizo constar la presencia del actor ***** , quien objetó de plano todo lo manifestado por el apoderado legal del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, toda vez en ningún momento se aprecia que se le esté dando cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, porque a toda luces se ve que no existe propuesta fehaciente alguna que le dé certeza a lo manifestado, por lo tanto, solicitó se apliquen las medidas de apremio previstas en la ley, así como solicitar el pago total del adeudo a razón de \$7´182,950.34 (siete millones ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 34/100 m.n.); manifestaciones que se tuvieron por realizadas para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **Segundo.-** Ahora bien, al constatar este Pleno que, la autoridad a través de su apoderado no planteó ninguna propuesta para realizar el pago restante a que fue condenada, y que por su parte, el actor objetó las manifestaciones vertidas en la misma; se ordena reanudar la ejecución de la sentencia, por no haberse llegado a un arreglo respecto de la forma para liquidar el asunto que nos ocupa, en consecuencia este Pleno **REQUIERE al C. ***** , PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÁRDENAS,**

TABASCO, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LOS CC. *** (SEGUNDO REGIDOR), ***** (TERCER REGIDOR), ***** (CUARTO REGIDOR), ***** (QUINTO REGIDOR), ***** (SEXTO REGIDOR), ***** (SÉPTIMO REGIDOR), ***** (OCTAVO REGIDOR), ***** (NOVENO REGIDOR), ***** (DÉCIMO REGIDOR), ***** (DÉCIMO PRIMER REGIDOR), ***** (DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR), ***** (DÉCIMO TERCER REGIDOR), ***** (DÉCIMO CUARTO REGIDOR),** así como el **C. ***** ,**

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, para que acudan por sí o a través de sus autorizados, ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con domicilio ubicado en Avenida 27 de Febrero número 1823, de la Colonia Atasta de esta Ciudad, Capital; a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO,** a realizar el pago al actor ***** , por el monto de **\$\$7´182,950.34 (NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.).** Lo anterior, a efectos de que la autoridad cuente con el tiempo suficiente para el trámite de la liberación de los recursos al citado Ayuntamiento, así como las gestiones administrativas y contables que le permitan cumplir puntualmente con lo aquí ordenado, y solo para el caso de que no se encuentre previsto el pago para el presente ejercicio deberán, en el acto de la diligencia, **presentar una propuesta de calendarización de los pagos que se realizarán al actor del asunto que nos ocupa, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho,** para cumplir con la sentencia dictada en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1, 2, 5 fracción VI, 6 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, Publicada en el Suplemento "E" al Periódico Oficial 7646 del 16 de Diciembre del 2015, los cuales tienen por objeto reglamentar lo relativo a la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, y establecen, que **los municipios**

sus dependencias y entidades, figuran como sujetos ejecutores de gasto, que realizan las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.

De la misma forma se colige de los preceptos analizados que, los municipios deben observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, aun en la administración de los recursos que no pierden su carácter federal y se impone a los referidos entes municipales, la obligación de contar con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, y en su caso establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, recayendo tal responsabilidad en las Direcciones de Finanzas, Programación y Administración, así como a la Unidad de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte el marco legal de referencia establece que, la autonomía presupuestaria otorgada a los Municipios a través de la Carta Magna para la libre administración de su hacienda, se realizará sin perjuicio de que en el ejercicio de sus recursos los Municipios se apeguen a lo dispuesto en esa Ley.

De esa forma, dichos entes deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, como es el caso, lo fallado en esta sede administrativa en el presente asunto, con cargo a sus respectivos presupuestos, sin embargo, las adecuaciones presupuestarias que en su caso sean necesarias para el pago de estas obligaciones, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos, disposición que en sí tiende a la tutela del interés general, por encima del particular sin soslayar este último.

Ello se afirma, porque en la Ley cuyos preceptos se analizan, se prevé, que **las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago, que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.**

De ello se sigue que, los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en sus Presupuestos de Egresos, sin que con ello se vulnere lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no debe perderse de vista la tutela del interés general, sin desatender el del particular; apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá a cada una, **MULTA por DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que resulta respecto al valor de cada unidad de medida de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 segundo párrafo de la abrogada Ley de Justicia Administrativa, aplicable al caso por disposición del segundo párrafo del segundo



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

transitorio del Decreto 108 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el quince de julio de dos mil diecisiete. -----

ASUNTOS GENERALES

--- En desahogo del **PRIMER** punto de los asuntos generales, La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del oficio TJA-P-2-093/2018, recibido el cinco de marzo del presente año, signado por la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Superior M.D. Denisse Juárez Herrera, por el cual pone a consideración del Pleno, un proyecto de tesis. Consecuentemente por una unanimidad de votos, el Pleno aprobó, la siguiente tesis: -----

- - - **SUSPENSIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- DEBE CONCEDERSE DE MANERA PLENA, CUANDO SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE EMBARGO COACTIVO.-** Resulta procedente conceder de plano la suspensión de la ejecución de los actos reclamados, sin que se condicione su efectividad a que se garantice el interés fiscal, cuando el solicitante acredite que existe embargo coactivo trabado sobre un bien de su propiedad, aun y cuando dicha forma de embargo no se encuentre prevista expresamente en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, ya que debe tomarse en cuenta que es llevada a cabo por la autoridad ejecutora precisamente para asegurar el interés de los adeudos principales y sus accesorios, que se inicia directamente con el afectado mediante el requerimiento de pago y embargo de sus bienes. En ese sentido, si el referido embargo coactivo se ejecutó para hacer cumplir al accionante con una obligación fiscal aún no satisfecha en el plazo con que contaba para cumplir voluntariamente, eso implica que, por antonomasia, el embargo coactivo es el método por excelencia para garantizar el interés fiscal en una suspensión dentro del juicio contencioso administrativo, pues precisamente su objetivo es asegurar el interés de la Hacienda Pública, esto al colmarse lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada; correspondiendo de cualquier manera a la autoridad ejecutora vigilar que el mencionado embargo sea suficiente para cubrir la garantía, y en caso de no ser así, aportar las pruebas conducentes para demostrar su dicho, siendo que en cualquier momento, mientras se encuentre en trámite el juicio, puede solicitar la modificación de la medida.

Recurso de Reclamación 066/2017-P-1 (Reasignado a la Ponencia Dos de Sala Superior).
Recurrente: ***** , en contra del punto quinto del acuerdo de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente 274/2017-S-4. Aprobada en sesión de 22 de febrero de 2018. Por unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Denisse Juárez Herrera. Secretaria de Estudio y Cuenta: Lic. Esther Reyes Vega. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de los asuntos generales, el Magistrado Presidente recuerda a los integrantes del Pleno de la Sala Superior, que el día diecinueve de marzo es inhábil, con motivo del 212º Aniversario del Natalicio de Benito Juárez García; por lo que, deberán tomarse las medidas pertinentes para informar al personal del Tribunal y

público en general, la interrupción de los términos en dicho día. Consecuentemente el Pleno acordó. - - - - -

- - - **Único.**- *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que establece como día de descanso obligatorio, el diecinueve de marzo próximo, toda vez que por decreto oficial resulta ser día inhábil con motivo de la celebración del Natalicio del licenciado Benito Juárez García, por lo que no correrán términos procesales en los expedientes que se llevan en las Salas, así como en la Secretaría General de Acuerdos, debiéndose reanudar las labores el día martes veinte de febrero del presente año, en horario oficial. Lo anterior, deberá informarse al Público en General, mediante la publicación de dicha suspensión a través del Portal de Transparencia, de la página Web del Tribunal, por la Unidad de Acceso de Información.* - - - - -

- - - En desahogo el **TERCER** punto de los asuntos generales, en uso de la voz el Magistrado Presidente hizo de conocimiento que se ausentará de sus labores los días doce y trece del mes corriente, toda vez que se trasladará a la Ciudad de México, para verter alegatos en torno al incidente de inejecución tramitado ante la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los integrantes de este Tribunal, relacionado con el recurso de reclamación REC-029/2015-P-2; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 166, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, la Magistrada Denisse Juárez Herrera, suplirá en sus funciones al Magistrado en los mencionados días. - - -

- - - En desahogo el **CUARTO** punto de los asuntos generales, los Magistrados integrantes de este Pleno, de conformidad con lo establecido por los artículos 171 fracción VIII y 184 párrafo primero fracción XIII y párrafo segundo, de la Ley de Justicia Administrativa, en relación directa con los arábigos 6, 14 fracción III y 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, designan a la L.C.P. María de los Ángeles Carrillo González, a quien se exhorta para que se conduzca en su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, consagrados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, ordenándose expedir el nombramiento por tiempo determinado de cuatro meses que la acredite como tal, el cual surtirá efectos a partir del dieciséis de marzo al quince de julio de dos mil dieciocho. - - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las quince horas con diez minutos del día del encabezado de la presente acta, el licenciado José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tabasco

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

para la celebración de la XI Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Mirna Bautista Correa, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

Eliminados los nombres y datos personales de personas físicas (actores). Fundamento Legal: artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Artículos 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

La presente hoja pertenece a la X Sesión Ordinaria, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho. -----